

Lanús, 28 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.623.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.327/2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. VÁZQUEZ ARIZETA, Carina, D.N.I. 19.008.525;

Que, el Contrato mencionado tiene por objeto brindar un SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SEGURIDAD VIAL con los alcances consignados en las Clausulas Primera y Quinta del instrumento suscripto, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. VÁZQUEZ ARIZETA, Carina, D.N.I. 19.008.525, la suma total de \$ 396.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), pagadera en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 66.000 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL), correspondiente a los meses de julio a

diciembre del año 2021, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, a la persona y a la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.06.29
12:19:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.29
12:39:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.29 12:27:22 -03'00'